



CCIT



**CONVENIO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.**

Nosotros **ALINE FLORES PAVON**, Hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidenta de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**, según consta en el punto TERCERO del Acta de Junta Directiva No. 1856-2008 de fecha 13 de octubre de 2008, en adelante denominada **CCIT** y **FRANCISCO JOSE SIBRIAN BUESO**, Hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en mi carácter de Director de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES** en adelante denominado **ONCAE**, órgano Administrativo Adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, nombrado bajo Acuerdo No. 028-2006 de fecha 21 de Febrero del 2006, ambos con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes disposiciones:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la **ONCAE** debe generar un Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, además de un Registro de Contratos y mantener los sistemas mencionados actualizados.

**CONSIDERANDO:** Que la **ONCAE** es la encargada de normar, registrar e informar sobre las contrataciones del Estado, para lo cual necesita información veraz por parte de los particulares encontrándose además en la obligación de generar mecanismos de validar la información proporcionada.

**CONSIDERANDO:** Que la **CCIT** en virtud del Decreto Legislativo 253-2005, así como los acuerdos 041-2005, 062-2005, 002-2206 emitidos por el Instituto de la Propiedad, La **CCIT**, es quien tiene a su cargo la Administración y manejo del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que la **CCIT** en su interés de contribuir a mejorar el clima de inversión en el país y de mejorar la competitividad en el mismo, ha obtenido logros sustanciales con la administración del Registro Mercantil de Francisco Morazán, como ser la disminución de tiempos de registro, establecimiento de ventanillas únicas de trámites para formalización de comerciantes y la automatización de los servicios registrales, brindando herramientas a la sociedad de acceso a información veraz y actualizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública determina que los actos deben ser debidamente motivados y determinados dentro de las potestades del ente emisor, por lo que en aplicación del Interés Público y dentro de las atribuciones de ambos entes se determina la celebración del presente **CONVENIO**, el cual tiene por objeto la eficiencia, veracidad, transparencia, y efectividad en la Administración de los Bienes del Estado por lo que:



CCIT



**ACORDAMOS LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETIVO PRINCIPAL** El objetivo principal del presente convenio es el acceso de información, entre la **CCIT** y la **ONCAE**, orientada la misma a proveer información sobre los Comerciantes inscritos en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, a fin de corroborar que la información brindada a la **ONCAE**, por los interesados en ser proveedores del Estado, sea actual y verdadera con relación a la Inscripción realizada en el Registro Público de Comercio.

**SEGUNDO:** En el marco del presente convenio es obligación de la **CCIT**, a través del Registro Mercantil, proporcionar a la **ONCAE** la información de los Comerciantes que en dicho registro conste, mediante acceso remoto a la base de datos y a través de las imágenes de los documentos inscritos que se encuentren digitalizados en el Sistema Integral de Registros Públicos SIREP-H, del Registro Mercantil Departamento de Francisco Morazán y de manera gratuita. Para el cumplimiento de esta obligación la **CCIT** brindará los privilegios de acceso electrónico a dicha información al personal que la **ONCAE** designe para ello, mediante nota firmada por el Director de la **ONCAE**.

**TERCERO:** En el marco del presente convenio es obligación de la **ONCAE**, exigir a las personas naturales y jurídicas con domicilio en Francisco Morazán, que deseen inscribirse como contratistas o proveedores del Estado, los números y tomos y/o matrícula de inscripción en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, y Registro de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de la Escritura de Constitución de sus empresas, y sus reformas cuando dichos Registros se encuentren digitalizados, en caso contrario debe entregarse copia debidamente autenticada de la escritura de constitución y sus reformas o Constancia de registro expedida por la **CCIT**. Asimismo exigirá el cumplimiento del artículo 31 del Decreto 22-2000 referente a que los registros de las cámaras de comercio deberán renovarse todos los años terminados en 0 y 5.

**CUARTO: Mecanismos de Coordinación**

- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la que se suscriba.
- El presente convenio se suscribe de buena fe por las partes y, manifiestan que de presentarse el caso de conflictos, se aceptarán los mecanismos alternos y la solución amigable propuesta por cualquiera de las partes.
- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizando a través de intercambio de notas cuyas modificaciones se tendrán por efectuadas al momento de recibir la respuesta afirmativa de la otra parte en el mismo medio, considerándose las notas como parte integrante del presente convenio.



# CCIT



- Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación.
- La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades que hubiesen sido formuladas durante su vigencia.

En fe de lo cual suscribimos el presente **CONVENIO**, en dos copias originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 21 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

  
ALINE FLORES PAVON  
CCIT

  
FRANCISCO JOSE SIBRIAN BUESO  
ONCAE

  
RICARDO ARIAS  
TESTIGO DE HONOR

  
AMILCAR BULNES  
TESTIGO DE HONOR